Declaran el 12 de Julio de cada año, Día de la Constitución Política del Perú

LEY Nº 23661

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE
Presidente de la Comisión Permanente del Congreso

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.- Declárase el 12 de Julio de cada año, Día de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2.- Considérase el 12 de Julio de cada año, para los fines del primer artículo de la presente ley, Día Cívico Patriótico laborable; debiendo izarse el Pabellón Nacional en los edificios públicos, cuarteles, buques; y habrá embanderamiento general en toda la República.

Artículo 3.- En todos los centros educativos y de todos los niveles, en los centros de trabajo, en los Institutos de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales se recordará el "Día de la Constitución Política del Perú", con programas alusivos y con la lectura, fundamentalmente del Preámbulo y de los dos primeros artículos de la Constitución.

Artículo 4.- Los Concejos Municipales de la República, organizarán en las plazas principales de sus respectivas jurisdicciones actividades cívicas de izamiento de la Bandera Nacional y alocución correspondiente a la fecha.

Artículo 5.- La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, al primer día del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE

Presidente del Senado

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO

Presidente de la Cámara de Diputados

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ

Senador Secretario

HUMBERTO CASTRO RIVAS

Diputado Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgado oportunamente por el señor Presidente de la República, en observancia de lo dispuesto en el artículo 193 de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Educación, para su cumplimiento.

Casa del Congreso en Lima, a los doce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE

Presidente de la Comisión Permanente del Congreso

JAVIER DIAZ ORIHUELA

Senador-Secretario de la Comisión Permanente del Congreso

GILBERTO MUÑIZ CAPARO

Diputado Secretario de la Comisión Permanente del Congreso

Lima, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos ochentitrés.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívase.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ

Ministro de Educación.

FICHA DE LA NORMA

Base de Datos Normativa de los Símbolos y Emblemas del Perú

NORMA	Ley N.° 23661 – 12 de julio de 1983
TÍTULO	Declara el 12 de julio de cada año Día de la Constitución Política del Perú.
ESTADO	**DEROGADA**
SITUACIÓN	Derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N.° 32456, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de setiembre de 2025, que declara el 12 de noviembre de cada año día conmemorativo de la Constitución Política del Perú. Figura en el registro de normas derogadas del Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ).
FUENTE DEL DOCUMENTO	Texto digital sin fuente consignada, en el formato del Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ).

Estados: **Vigente** · **Vigente histórica** (art. V de la Ley N.° 32251) · **Derogada** · **Histórica** (vigencia no determinada)

Archivo: **simbolospatrios.pe | Fundación Nacional por el Perú**
Actualizado al 10 de noviembre de 2026